

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores que prestan servicios en la Cuenca Atlántica Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua en la provincia de Cádiz, dedicada a actividades hidráulicas, durante un paro de una hora al final de la jornada los días 19 al 22 de junio, del 3 al 7 de julio, del 17 al 20 de julio, del 31 de julio al 3 de agosto, y del 14 al 17 de agosto, todas las anteriores fechas del año 2006. Un paro de 24 horas los días 23 de junio, 7 y 21 de julio y 5 y 17 de agosto de 2006, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2006

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

ANEXO

Para los días al 23 de junio, 7 y 21 de julio., 5 y 18 de agosto (paros de 24 horas)

- 2 trabajadores en cada uno de los tres turnos de jornada de trabajo existentes para EDAP Cuartillo y para EDAP Montañés.

- 1 trabajador en cada uno de los tres turnos de jornada de trabajo existentes en los centros: EDAP Paterna-Medina, EDAP Cádiz-San Fernando y San Cristóbal.

- 1 trabajador en cada uno de los dos turnos de jornada de trabajo existentes en los centros de Guadalcaçín, Mesas de Astas y Algar.

- Para cada uno de los embalses existentes –Almodóvar, Arcos, Barbate, Bornos, Celemín, Guadalcaçín, Zahara, El Gasto– para todos ellos y en su jornada habitual: 1 jefe de Servicio Técnico.

- Para el embalse de Los Hurones será: 1 Oficial 2.ª, en su jornada habitual.

- Para los centros de depósitos de cabecera, de Sanlúcar, Chipiona y Rota, El Puerto de Santa María, Jerez: 1 Peón de mantenimiento en su jornada habitual, para cada uno de ellos.

- Para los centros de depósitos de cabecera de Chiclana y Conil: 1 Oficial 2.ª en su jornada habitual para cada uno de ellos.

- Para coordinar las funciones a desarrollar y para las eventuales emergencias que pudieran ocurrir en el resto de los centros: 1 Jefe de Servicio Técnico, 1 electricista y 1 conductor, todos dentro de la jornada habitual.

- Para realizar análisis de muestras: 1 licenciado en Químicas y 1 tomador de muestras, dentro de su jornada habitual.

Para los días 19 al 22 de junio, 3 al 7 de julio, 17 al 20 de julio, 31 de julio al 3 de agosto, 14 al 17 de agosto (paros de 1 hora al final de la jornada de mañana)

- 2 trabajadores en el turno de mañana, para EDAP Cuartillo y para EDAP Montañés.

- 1 trabajador para el turno de mañana de los centros: EDAP Paterna-Medina, EDAP Cádiz-San Fernando y San Cristóbal.

- 1 trabajador en el turno de mañana de los centros de Guadalcaçín, Mesas de Astas y Algar.

- Para coordinar las funciones a desarrollar y para las eventuales emergencias que pudieran ocurrir en el resto de los centros: 1 Jefe de Servicio Técnico, 1 electricista y 1 conductor, todos dentro de su jornada habitual.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 5 de junio de 2006, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión de una beca destinada a la investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de 25 de octubre de 2005, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación e investigación en materias de Medicina del Deporte (BOJA num 221, de 11 de noviembre), este Centro Andaluz de Medicina del Deporte

RESUELVE

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas de la beca destinada a la investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte, convocada por Resolución de 21 de abril de 2006 del Centro Andaluz de Medicina del Deporte (BOJA num. 82, de 3 de mayo), con expresión, en su caso de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar como Anexo a la presente Resolución la relación de causas de exclusión.

Tercero. Las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a estas becas se encontrarán expuestas en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Sevilla; del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, sito en Glorieta de Beatriz Manchón, Isla de La Cartuja, s/n (C.A.R.); del Instituto Andaluz del Deporte, en c/ Avenida Santa Rosa de Lima, 5, Málaga, y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, así como de los Servicios Provinciales del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Los solicitantes dispondrán de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Quinta. Finalizado este plazo, la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dictará Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, que será

expuesta en los tabloneros de anuncios que se indican en el apartado tercero.

Sevilla, 5 de junio de 2006.- La Directora, M.^a Carmen Adamuz Ruiz.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSION

- 01 No tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea
- 02 No estar en posesión de la titulación universitaria exigida en la convocatoria
- 03 Haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario
- 04 Solicitud presentada fuera de plazo o sin firmar o no ajustada al modelo oficial
- 05 No haber presentado alguno de los documentos que deben acompañar a la solicitud, según artículo 9.2 de la citada Orden de 25 de octubre de 2005
- 06 Incompatibilidad para el disfrute de la beca

MODALIDAD: BECA DE INVESTIGACION
SEDE ADMINISTRATIVA: GRANADA
LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nombre y apellidos: Felipe Segura Ortiz.

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

No hay más solicitudes.

RESOLUCION de 6 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas en la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondiente al ejercicio 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de enero de 2006 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 6 de junio de 2006 de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 2006.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 14 de junio de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del dispositivo de cuidados críticos y urgencias de la Zona Básica de Salud de Benalmádena-Torremolinos, en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el sindicato ASTISA ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a los trabajadores del dispositivo de cuidados críticos y urgencias de la Zona Básica de Salud de Benalmádena-Torremolinos en la provincia de Málaga desde las 00,00 horas del día 20 de junio de 2006 y hasta las 24,00 horas del día 30 de junio de 2006.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal del dispositivo de cuidados críticos y urgencias de la Zona Básica de Salud de Benalmádena-Torremolinos en la provincia de Málaga, en cuanto dedicado a atender las urgencias sanitarias, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores del dispositivo de cuidados críticos y urgencias de la Zona Básica de Salud de Benalmádena-Torremolinos en la provincia de Málaga, desde las